

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **036814**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2019

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO**

AUTORIZACIÓN PARA: INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A: BT LATAM MÉXICO, S.A. DE C.V. (CIUDAD DE MÉXICO / MONTERREY, MÉX.)

USUARIO FINAL: BT AMERICAS INC. (HOUSTON / DALLAS, TEXAS, USA)

FOLIOS ELECTRÓNICOS: FET077407PE-100818  
FET005527CO-100818

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/174/2019

FECHA DE OFICIO: 01 DE FEBRERO DE 2019

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

N.C: 2019\_1549



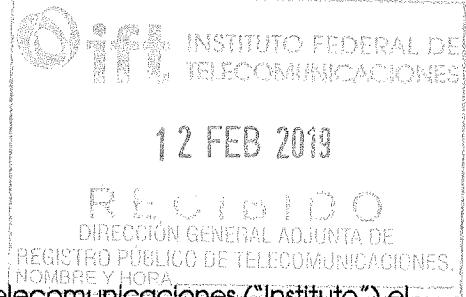
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/174/2019

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019

**BT LATAM MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
Marle Alice Lasoni, Apoderada legal  
Paseo de los Tamarindos 150 P.B.  
Colonia Bosques de las Lomas  
Demarcación Territorial Cuajimalpa  
C.P. 05120, Ciudad de México.

**LAURA  
SANCHEZ RIVEROS**



Me refiero a su solicitud presentada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") el 8 de enero de 2019 mediante el formato IFT-AUTORIZACIÓN-D3, por medio del cual en nombre y representación de BT Latam México, S.A. de C.V. ("BT LATAM") solicita autorización para instalar y operar un enlace transfronterizo para cursar tráfico público internacional ("Solicitud").

Al respecto el art. 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), establece que se requiere autorización del Instituto para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país; asimismo las Reglas 4 y 18 de las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de telecomunicaciones y Radiodifusión" modificadas el 7 de junio de 2018, (en lo sucesivo las "Reglas") indican los requisitos que deben reunir las solicitudes de autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar tráfico público que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

En ese sentido, BT LATAM presentó su solicitud el 8 de enero de 2019 mediante el formato IFT-AUTORIZACIÓN-D3 a que se refiere la Regla 18 de las Reglas. De manera complementaria presentó información adicional mediante escrito ingresado el 29 de enero de 2019, para especificar que "los enlaces transfronterizos entre la Ciudad de México/Monterrey y Houston/Dallas (respectivamente) son dos enlaces de fibra óptica de capacidad de 10 G, mismos que serán proporcionados por el proveedor Alestra, S. de R.L. de C.V. (quien es concesionario de servicios de telecomunicaciones)"

Señala que "BT Latam México, S.A. de C.V. tiene celebrado un contrato global que regula la prestación de servicios a BT Latam México, S.A. de C.V. por parte de los distintos operadores del grupo BT a nivel mundial, a través del cual BT Americas Inc. (operador extranjero autorizado en Estados Unidos) presta servicios a BT Latam México, S.A. de C.V."

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se da cumplimiento a las Reglas 4 y 18 de las Reglas y no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentario o administrativo, esta Unidad Administrativa autoriza a BT Latam México, S.A. de C.V. a instalar y operar los enlaces transfronterizos en fibra óptica para cursar tráfico público internacional que no involucra el uso del espectro radioeléctrico, Identificados como Cruce Ciudad de México - Houston, y Monterrey - Dallas, mismos que se establecerán entre BT Latam México, S.A. de C.V. y BT Americas Inc.

Insurgentes Sur 1143  
Col. Noche Buena C.P. 03720  
Demarcación territorial Benito Juárez  
Ciudad de México  
Tel. (55) 50154000

Esta autorización se emite, sin perjuicio de las autorizaciones o disposiciones estatales y municipales que en su caso deban observar en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; reglas 3 fracción V, 4 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracciones II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE



RAFAEL ESLAVA HERRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD

**ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/174/2019**  
**Fecha el 1 de febrero de 2019**

Ciudad de México a 1 de febrero de 2019.							
<b>1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado</b>							
BT Latam México, S.A. de C.V.							
<b>2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo</b>							
BT Latam México, S.A. de C.V. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cruce Ciudad de México – Houston</li> <li>• Cruce Monterrey – Dallas</li> </ul>							
<b>3. Nombre y ubicación del Puerto Internacional autorizado para enrutar el Tráfico Internacional que se cursará por dicho Enlace Transfronterizo</b>							
<b>4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión</b>							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional</th> <th>Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>           Router Cisco 12410GSR conectado hacia Houston, Texas (USA)            Michoacán núm. 127 Ciudad de México C.P. 54190            Latitud 19.523432            Longitud -99.09079         </td> <td>           12001 North I-45, Houston, Texas, EUA, C.P. 77060            Latitud 29.676667            Longitud -95.267977         </td> </tr> <tr> <td>           Router Cisco ASR 1013 conectado hacia Dallas Texas (USA)            Eugenio Clariond Ave. 175. San Nicolás de los Garza, Monterrey C.P. 66450            Latitud 25.73053            Longitud -100.295063         </td> <td>           1201 Main St, Dallas, Texas, EUA. C.P. 75202-3908            Latitud 32.780305            Longitud -96.801207         </td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional	Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional	Router Cisco 12410GSR conectado hacia Houston, Texas (USA) Michoacán núm. 127 Ciudad de México C.P. 54190 Latitud 19.523432 Longitud -99.09079	12001 North I-45, Houston, Texas, EUA, C.P. 77060 Latitud 29.676667 Longitud -95.267977	Router Cisco ASR 1013 conectado hacia Dallas Texas (USA) Eugenio Clariond Ave. 175. San Nicolás de los Garza, Monterrey C.P. 66450 Latitud 25.73053 Longitud -100.295063	1201 Main St, Dallas, Texas, EUA. C.P. 75202-3908 Latitud 32.780305 Longitud -96.801207	Son dos enlaces de fibra óptica de capacidad de 10 Gbps  Router Cisco 12410GSR conectado hacia Houston, Texas, ubicado en el GpoP Ciudad de México. Router Cisco ASR1013 conectado hacia Dallas, Texas, ubicado en el GpoP Monterrey.
Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional	Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional						
Router Cisco 12410GSR conectado hacia Houston, Texas (USA) Michoacán núm. 127 Ciudad de México C.P. 54190 Latitud 19.523432 Longitud -99.09079	12001 North I-45, Houston, Texas, EUA, C.P. 77060 Latitud 29.676667 Longitud -95.267977						
Router Cisco ASR 1013 conectado hacia Dallas Texas (USA) Eugenio Clariond Ave. 175. San Nicolás de los Garza, Monterrey C.P. 66450 Latitud 25.73053 Longitud -100.295063	1201 Main St, Dallas, Texas, EUA. C.P. 75202-3908 Latitud 32.780305 Longitud -96.801207						
<b>5. Derechos del titular de la Autorización</b>							
El objeto de la infraestructura objeto de la solicitud, es habilitar la conexión física en formato óptico entre las redes públicas de telecomunicaciones de estos dos Países: México y Estados Unidos, para la prestación de los servicios concesionados a BT Latam Mexico, S.A. de C.V. como lo son los servicios de acceso al internet, servicios de datos diversos como MPLS y otros que la tecnología habilite y que estén contenidos en el título de concesión de BT Latam Mexico, S.A. de C.V.							
<b>6. Obligaciones del Titular de la autorización</b>							
Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.							
Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.							

Insurgentes Sur 1143  
 Col. Noche Buena C.P. 03720  
 Demarcación territorial Benito Juárez  
 Ciudad de México  
 Tel. (55) 50154000

**7. Condiciones de la autorización**

Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el convenio y la Descripción del Proyecto presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas.

Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas.

Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de BT Latam Mexico, S.A. de C.V. a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan

**8. Vigencia de la autorización**

Diez años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto.

En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, BT Latam Mexico, S.A. de C.V. deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V, XIV y XVI, 4, y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



Insurgentes Sur 1143  
Col. Noche Buena C.P. 03720  
Demarcación territorial Benito Juárez  
Ciudad de México  
Tel. (55) 50154000